



GOBIERNO DE MENDOZA
FISCALIA DE ESTADO

REF. EXPTE. N° 899-A-97-81030
"ARGENTINA MINERAL
DEVELOPMENT S.A."
M/YACIMIENTO DISEMINADO
DE ORO, PLATA Y COBRE DM N°
9, SAN RAFAEL, LO DENOMINA
"ZUCOA".

SEÑOR
FISCAL DE ESTADO DE MENDOZA
DR. FERNANDO SIMON
S. _____ / _____ D.

1.- A fs. 1 se encuentra un croquis de ,coordenadas Gauss Kruger. a fs. 2 la manifestación de descubrimiento de Graciela Olivares en representación de Argentina Mineral Development S.A. y de Martín Antonio Carotti. Fija domicilio legal en Emilio Civit 572/576 de la Ciudad de Mendoza. Manifiesta que el descubrimiento es oro, plata y cobre. La mina la llama "Zucoa" y que desconoce al superficiario.

2.- A fs. 3 eleva la manifestación de descubrimiento y advierte que se superpone con la 52/94, sin área de indisponibilidad definida a la fecha 9.12.97.

3.- A fs. 4 el Escribano de Minas, corrobora que la mina se superpone con los autos N° 52-R-94 "Rubinstein, Claudia M/Yacimiento de cobre lo denomina "Spica", Distrito Minero 9, Dpto. San Rafael, en estado vigente al 31.3.1988.

4.- A fs. 4 vta. el Asesor Letrado considera que se debe emplazar al peticionante para que en 10 días supla las omisiones o rectifique los errores, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere dentro del término, se tendrá por no presentada su solicitud de acuerdo a los arts. 7 y 30 del CPM y 48 del CM. Lo que aprueba el Director el 3.12.98 a fs. 5.

5.- A fs. 6 Martín Antonio Carotti comunica al Director que el contrato de exploración con opción de compra con Argentina Mineral Development S.A. del 29.11.96 ya no está incluido en el derecho minero que se tramita en expte. 889. La carta documento restituyendo y renunciando al derecho minero la envía AMD S.A. el 4.11.98 a fs. 7.

6.- El emplazamiento del párrafo 4 se notifica el 7.12.98 a fs. 8.

7.- A fs. 9 Martín Antonio Carotti solicita al Director que se le adjudique la titularidad del expte. 889-A-97 y que se dé de baja al expte. de mina superpuesta 52-R-94 cuyo desistimiento se operó el 29.9.98, el 21.12.1998.

8.- Patricia Inés Inzirillo se presenta en representación de Argentina Mineral Development S.A. en el expte. 889-A-97 solicitando permiso para exploración y cateo en Dpto. San Rafael, Malargüe y constituye nuevo domicilio en Calle Saavedra 636 de la Ciudad de Mendoza a fs. 10 al 9.2.99.

9.- A fs. 11 se pasa el expte. 889 a Asesoría Letrada.

10.- A fs. 12 Catastro Minero señala al Director las coordenadas Gaus Kruger para la mina "Zucoa".

11.- A fs. 13 el Asesor Letrado responde al párrafo 9, señalando que la notificación aconsejada por Catastro Minero a fs. 12 se practique en el domicilio de Argentina Mineral Development S.A. en Saavedra 636 de la Ciudad de Mendoza, dado que las presentaciones del Sr. Carotti a fs. 6 y 9 carecían de valor y a la presentación de la Sra. Olivares a fs. 10 que lo confirmaría.

12.- El Director a fs. 14 lo pasa a Escribanía de Minas. Del informe de Catastro Minero de fs. 12 se debe dar vista al titular bajo el emplazamiento del art. 50 del CM. Por último señala que se debe aplicar a los superficiarios a los fines de la



determinación y luego de entregado al interesado, éste deberá diligenciarlos en 15 días el 13.3.02.

13.- La Escribana deja constancia del registro de personería a fs. 15. La cédula de notificación corre agregada a fs. 16 del 23.9.2002. A fs. 16 vta. la Escribana certifica que ha vencido el término proveído de fs. 14 conforme a la cédula de fs. 16 el 21.9.2002.

14.- Patricia Inés Inzirillo en representación de Argentina Mineral Development S.A. se presenta en el 889 sobre la mina "Zucoa, Distrito Minero, Distrito 9, Dpto. San Rafael. Acompaña copia de oficio ante la Dirección de los Registros Públicos y Archivos Judiciales para su diligenciamiento. Pidiendo el cumplimiento formulado en autos y se agregue la copia que adjunta el 25.10.2002, fs. 17.

15.- El Secretario Legal de Minería por nota 39-2013 solicita a la Dirección de Catastro el nombre y el domicilio del propietario donde se ubica la mina "Zucoa" a fs. 18.

16.- El Director acompaña las coordenadas Gaus Kruger de la mina "Zucoa a fs. 19.

17.- Martín Antonio Carotti se presenta al Director de Minería en expte. 889 señalando que no está incluido en el contrato de Exploración con opción de compra a fs. 20.

18.- Se tiene al domicilio de Juan Pobre Nº 182, Dalvian S.A. de la Ciudad de Mendoza, fs. 21 para diligenciarlo en 15 días.

19.- El Secretario Legal de Minería envía oficio al Director de Catastro Nº 39-D-02-01583 de la mina "Zucoa" con el nombre y domicilio del propietario del domicilio a fs. 22.

20.- Catastro Minero solicita se asienten las coordenadas Gauss Kruger de la mina "Zucoa", en el expte. 889 a fs. 23.

21.- Se envía la información catastral a la Dirección de Minería el 26.6.2003, a fs. 26.

22.- Pasa a Asesoría Letrada a fs. 27.

23.- El dictamen en expte. 889 pide el desglose de fs. 6 y 20 para devolver a Carotti. Se debe tener por domiciliado MADSA, en Saavedra 636, Ciudad de Mendoza. No resulta viable en esta instancia la inscripción de la manifestación de descubrimiento, a fs. 28.

24.- Pasan a Asesoría Letrada a fs. 29.

25.- Patricia Inzirillo acredita personería invocada ante Escribanía de Minas, Expte. 2674, domicilio Piso 2 oficina en Av. San Martín 1167. A fs. 31 la Escribana deja constancia del convenio del 13.2.2005.

26.- Mario Antonio Carotti solicita domicilio en Cerro Juan Pobre 186 de la Ciudad de Mendoza, a fs. 51.

27.- A fs. 32 la Res. 088 del 26.3.2010 en el expte. 899 solicita se cumpla el art. 9 inc. d de la ley 3790 y por Escribanía de Minas estado del cateo 242-C-1992 informado a fs. 19. A fs. 33 impide vuelva al H. Consejo de Minería.

28.- Escribanía de Minas certifica que el registro en expte. 242-C-92 está borrado desde el 8.4.2003 a fs. 34.

29.- La Res. 089 del H. Consejo de Minería del 22.7.2011 sobre la mina "Zucoa", regístrese como "Concesión provisoria", cfr art. 51, 52 y 53 del CM y 62 del CPM. El art. 3 de acuerdo al art. 249 el concesionario debe cumplir con la DIA del 241 y 249 del CM, a fs. 35, 36, 37 y pide cumplimiento del dec. 820/06.

30.- Se registra como mina "Zucoa" a fs. 38 pese a tener "concesión provisoria".



GOBIERNO DE MENDOZA
FISCALIA DE ESTADO

31.- Patricia Inzirillo fija domicilio en Av. San Martín 1167, piso 2, Mendoza, a fs. 39.

32.- Cédula de notificación por registro de mina "Zucoa" en "concesión provisoria" a fs. 40 y vta. el 29.11.2014. Cédula de notificación a fs. 41.

33.- Patricia Inzirillo acredita la publicación en el BO y en el diario Los Andes y el pago de las mismas, a fs. 42 a 45. A fs. 46 copia del BO y a fs. 47 del diario Los Andes.

34.- A fs. 48 Escribanía de Minas señala que el art. 70 del CPM se encuentra vencido desde el 13.1.2012 y lo pasa al Dpto. de Geología (Area Ambiental) para que informe el art. 251 del CM. Geología contesta que posee IIA asociado, que tramita en expte. 209-P-2004.

35.- Patricia Inzirillo contesta vista, pide inspección de plazos y solicita servidumbre, ver fs. 50. Pide suspensión de labor legal, mensura del yacimiento por estar conviniendo con el superficiario, para luego confeccionar el IIA y cumplir con el 251 del CM. Pide la suspensión o la servidumbre del art. 146 del CM, que siendo de tránsito permita entrar con Equipo a lo del superficiario, de ocupación como accesoria, de fianza según los arts. 152 y 153 del CM, hasta fs. 57 vta.

36.- Pase al H.C.M. a fs. 52.

37.- A fs. 53 la Res. 282 de HCM ordena que vuelvan al Sr. Director para cumplir con el art. 9 inc. d de la 3790 y como medida de mejor proveer ordene al Dpto. de Geología Ambiental para que actualice el informe de fs. 49.

38.- El Dpto. de Geología a fs. 54 señala que "Zucoa" tiene DIA bajo el N° 22/111-2007, no actualizado en expte. 899-A-97.

39.- A fs. 55 la Res. HCM 179 del 21.5.2013 ordena que Escribanía de Minas o Secretaría General informen sobre el pago del canon minero.

40.- A fs. 56 "Zucoa" comienza a abonar canon minero a partir del 2016. Para el HCM.

41.- A fs. 57 por Res. 265 del H.C.M. el 2.7.2015 vuelven al Director para que aclare lo peticionado a fs. 50/51 del expte. 899. Se notifica a fs. 58,59 el 19.8.2015.

42.- A fs. 60 reitera Patricia Inzirillo sus argumentos del párrafo 35.

43.- A fs. 62 aclara Patricia Inzirillo que su mandante tiene labor legal, mensura y DIA del 2007, pidiendo se suspendan todos los plazos.

44.- A fs. 63 se emplaza al interesado en 10 días a acreditar lo expuesto a fs. 62. Por cédula se le notifica el 12.11.2015 a fs. 64.

45.- A fs. 64 vta. Escribanía de Minas certifica que ha vencido el plazo y a fs. 65 se eleva al HCM.

46.- Por Res. 225 HCM del 7.4.2016 se le pide al Sr. Director que informe sobre el estado de pago del canon minero.

47.- A fs. 67 Secretaría Legal informa que "Zucoa" adeuda canon minero del 2015.

48.- A fs. 68/69 el HCM dicta la Res. 274 del 21.4.2016 que declara "caduca" la concesión de "Zucoa", teniendo 45 días para el recate (arts. 217 y 219 CM), debiendo publicarse luego el estado de vacancia (art. 26 CPM).

49.- A fs. 70 Escribanía señala que no existen acreedores privilegiados.

50.- A fs. 71 se notifica la Res. del párrafo 48 el 4.5.2016.



51.- A fs. 72/73 Patricia Inzirillo interpone recurso de apelación pide se ordene la suspensión en la percepción de los cánones mineros hasta que se acuerde con el superficiario para elaborar la IIA y la DIA.

52.- A fs. 74 se ordena la notificación, a fs. 75 se libra la cédula y a fs. 76 acompaña pago de la tasa retributiva de servicios (fs. 77).

53.- A fs. 79 la Res. HCM tiene por interpuesto el recurso de apelación y se elevan las actuaciones al PE, notificando por cédula a fs. 80. A fs. 81 pasan los actuados al PE. A fs. 82 se pide expresar agravios art. 140 CPM notificado a fs. 83.

54.- A fs. 84/86 Patricia Inzirillo cumple emplazamiento y expresa agravios, pone énfasis en la bilateralidad de la concesión y culpa al Estado de no poder cumplir sus deberes con el superficiario, pide suspensión de plazos y hace reserva de los daños que pudiera producir la ley 24585 y hace reserva del caso federal de la ley 48.

55.- El Subdirector de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Energía y Minería a fs. 87/89 no justifica la expresión de agravios y señala que el CM impone el "amparo legal" en los arts. 213 y 216 por el que la falta de pago del canon obra como condición resolutoria.

56.- Se gira a Asesoría de Gobierno. A fs. 41 y 42 el Dr. Carlos Diego Pincolini acompaña por su analogía el dictamen en expte. 2574-M-81030 Dirección Minería, Minera Río de la Plata S.A. a fs. 72/75, en que el principio del informalismo favor administrado le permite la procedencia formal de la apelación. A fs. 83, que coincide en que "no existe (en el caso "Zucoa") norma ni razón jurídica que faculte la dispensa transitoria o definitiva, del pago

del canon minero de explotación". Ello se deduce del dictamen de fs. 92 en que el Dr. Pincolini introduce sus opiniones al dictamen de "Zucoa", señalando que **salvo mejor opinión del Sr. Gobernador, sea declarado formalmente procedente y sustancialmente improcedente el recurso de apelación**".

57.- El Secretario de Energía y Minería eleva el expte. 899 al Sr. Fiscal de Estado.

58.- La Dirección de Asuntos Ambientales coincide como conclusión con lo expuesto por el Dr. Eduardo Sánchez de la Secretaría de Energía y Minería y con la Asesoría de Gobierno señalando que el canon minero no puede ser dejado de pagar.

Saludo a Usted atentamente.

FISCALIA DE ESTADO, Mendoza, 11 de enero de 2017.
DICTAMEN 02-17
AM/CC